COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2018 "REPARACION DE VEHICULOS MAYORES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **once horas** del día **quince de junio del Año Dos Mil Diez y Ocho**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016,** a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS PESADAS"*** **(Contratación Directa Nº 05/2018),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) Nº *344475***. De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previos en el **Objeto de Gasto 590, FF30**, del presupuesto general de la institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2018, por un monto total referencial de **Gs. 143.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y tres Millones)**. Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Miércoles 11 de Julio del año 2018 a las 07:31 hs.**, acorde a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 2051/03 "Presentación y Apertura de Ofertas", en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se ha presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas:

- ***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés, con RUC Nº 1419699-9.-***
- ***PC GROUP de Perla Carolina Casco de Escobar, con Ruc Nº 1813486-6.-***

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15 que expresa en su Artículo 2º.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03...(sic). En consecuencia, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la oferta presentadas por las firmas ***Taller Mecánico San Jorge*** y ***PC GROUP*** respectivamente, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la ejecución de los servicios requeridos en el llamado.----------

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

ABG. MILCIADES DAVALOS FARINA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2018 "REPARACION DE VEHICULOS MAYORES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas presentadas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta *	X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
C) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03	X	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores	X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la firma ***Taller Mecánico San Jorge y PC GROUP*** han cumplido en su totalidad con relación a los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia a los oferentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, recurriendo a los medios disponibles (Vía Web), a fin de realizar las consultas pertinentes al portal de la SINARH y la Secretaría de la Función Pública, para verificar el criterio de capacidad legal de los oferentes, corroborando efectivamente que el Oferente ***Taller Mecánico San Jorge, con Ruc Nº 1419699-9***, cuyo representante legal el ***Sr. Jorge Cirilo Valdés***, con ***Cedula de Identidad Civil Nº 1.419.699; y PC GROUP., con Ruc Nº 1813486-6,*** cuyo representante legal la ***Sra. Perla Carolina Casco de Escobar Cedula de Identidad Civil Nº 1.813.486,*** no se encuentran comprendido en dichas prohibiciones.---------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
1-	***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés, con Ruc Nº 1419699-9***	***Gs. 137.800.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos mil).-***
2-	***PC GROUP de Perla Carolina Casco de Escobar, con Ruc Nº 1813486-6***	***Gs. 139.997.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete mil).-***

Observado el valor total propuesto por la Empresa: ***Taller Mecánico San Jorge, con Ruc Nº 1419699-9*** se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016. En ese sentido dicho oferente, presenta su oferta física sin error aritmético ni alteraciones, como así también no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Con el objeto de apoyar la producción y empleo Nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y de servicios de origen nacional. En esta Licitación la empresa ***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés, con RUC Nº 1419699-9; y PC GROUP de Perla Carolina Casco de Escobar, con Ruc Nº 1813486-6*** no presentaron el documento necesario para el beneficio correspondiente, para su efecto hemos recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el RUC Nº 3193461-7, en el cual se constata que: *la empresa* ***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés, con RUC Nº 1419699-9; y PC GROUP de Perla Carolina Casco de Escobar, con Ruc Nº 1813486-6, no cuentan con el certificado de origen emitido*** por dicho ministerio para el presente llamado, por ende el comité no ha solicitado a los oferentes, teniendo en cuenta la inexistencia de dicho documento en el sistema. Por tanto, el margen preferencial no es aplicable, considerando lo citado más arriba.----------

Considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se examina inicialmente la oferta económica mas baja, para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa ***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés, con RUC Nº 1419699-9***, por el monto total de **Gs 137.800.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos mil)., IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la Empresa ***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés,*** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del llamado en referencia, como así también han cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

ABG. MILCIADES DÁVALOS FARIÑA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2018 "REPARACION DE VEHICULOS MAYORES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta evaluada, de manera a constatar si dicho concursante ha dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	X	
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	X	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	*N/A*	
V. Otros documentos		
Haber contado con experiencia en la contratación de servicios de Reparación de Vehículos Mayores. Para el efecto deberán presentar Copias de contratos ejecutados o facturas de ventas de servicios ejecutados, objeto de la presente convocatoria del año 2017, sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto total ofertado en la presente licitación.	X	
Contar con local de infraestructura para taller mecánica propio o tercerizado dentro de un radio de 30 (treinta) km del domicilio de la Convocante para la ejecución de los servicios adjudicados según el Pliego de Bases y Condiciones. Este requisito se acreditará con la presentación de la Patente Comercial actualizado o Contrato de Arrendamiento respectivamente.-	X	

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más baja, éste Comité procede a evaluar la Oferta habilitada conforme a los requerimientos del **ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Núm. 18, Puntos: c) Capacidad financiera d) Capacidad técnica y e) Experiencia,** de la Carta de Invitación del presente llamado, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentada con su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa ***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés, con RUC Nº 1419699-9,*** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **Recomienda la ADJUDICACIÓN BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD** el llamado a licitación por **Contratación Directa Nº 05/2018,** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS PESADAS",*** a la empresa ***Taller Mecánico San Jorge, de Jorge Cirilo Valdés, con RUC Nº 1419699-9,*** por la suma total de **137.800.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos mil)**, IVA incluido, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, conforme a lo establecido en el ***Art. 34 inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"***, la oferta evaluada asegura a la institución comunal las mejores condiciones de contratación, al reunir los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

.....	.....	.....
Abog. Milciades Dávalos	**Sr. Guillermo Rene Sosa**	**Lic. Juan Bernal**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**
ABG. MILCIADES DÁVALOS FARIÑA		
Director Jurídico		